

Implementing the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP) in Protected Areas

1. Welcome (Gonzalo Oviedo, IUCN).
2. Introduction: UNDRIP and protected areas: Helen Tugendhat, FPP; Gina Cosentino, CIHR;
3. Presentation of cases – moderated by Helen Tugendhat, FPP and Gina Cosentino, CIHR.
4. The case of Kayan Mentarang National Park in Dayak indigenous territories. Cristina Eghenter, Deputy Director for Social Development, WWF-Indonesia.
5. The Whakatane Assessment experience in DRC – Patrick Kipalu, FPP
6. The experience of the Endorois to regain their rights in Lake Bogoria, Kenya. Wilson Kipkazi, Endorois Welfare Council, Kenya.
7. How UNDRIP has influenced the institutional conservation practice in relation to indigenous territories in Bolivia. Lilian Painter, WCS Bolivia Country Director.
8. Discussion – moderated by Helen Tugendhat and Gina Cosentino
9. Concluding remarks – Gonzalo Oviedo, IUCN-CIHR

Provisions of UNDRIP important for PAs

- Article 29.1 establishes that indigenous peoples “have the right to the conservation and protection of the environment and productive capacity of their lands or territories and resources”, and calls States to “establish and implement assistance programmes for Indigenous peoples” to that end.
- Protected areas are one of the tools that can help fulfill this objective. Like all conservation practices, they must comply with all the provisions of UNDRIP and fully respect Indigenous rights.

Provisions of UNDRIP important for PAs

- At least 17 other UNDRIP Articles are directly relevant for protected areas, for example:
 - 3,5: right of self-determination
 - 26,27: land and resource rights;
 - 10,19: FPIC and forced relocation;
 - 12,25: cultural rights and spirituality;
 - 27,28: redress and compensation;
 - 31: traditional knowledge;
 - 18,23,32: right to participate in decision-making and determine development priorities;
 - 20,22,24: resources for livelihoods.

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ **Art 23.** Indigenous peoples have the right to determine and develop priorities and strategies for exercising their right to development. In particular, indigenous peoples have the right to be actively involved in developing and determining health, housing and other economic and social programmes affecting them and, as far as possible, to administer such programmes through their own institutions.
- ▶ PAs established on indigenous peoples lands, territories or resources should reconcile their objectives with the objectives of the indigenous «life plans» (self-development plans).

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ Art. 24 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.
- ▶ PAs establishment and management should ensure access to and use of species important for health and wellbeing of communities.

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ *Art. 25.* Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.
- ▶ PAs should ensure conservation and protection of sacred natural sites, and respect for and strengthening of cultural and spiritual values of indigenous peoples.

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ *Art. 26 1.* Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
 - 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
 - 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.
- ▶ Reconocimiento de derechos a las tierras, territorios y recursos que los pueblos indígenas tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido y que se han integrado a las áreas protegidas.

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ *Art. 27.* Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.
- ▶ Mayor trabajo con las autoridades nacionales para que se establezcan procesos para el reconocimiento de derechos en áreas protegidas.

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ *Art. 28 1.* Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. 2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.
- ▶ Crear mecanismos para lograr una justa y equitativa reparación de injusticias pasadas resultantes de áreas protegidas.

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ *Art. 31 1.* Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento.
- ▶ Reconocimiento, valoración, fortalecimiento y aplicación del conocimiento tradicional en las áreas protegidas, así como de su patrimonio cultural.

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ *Art. 32. 1.* Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
- ▶ Los pueblos indígenas participan en todas las etapas del establecimiento y manejo de las áreas protegidas.

UNDRIP and Protected Areas

- ▶ *Art. 32. 2.* Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
- ▶ Se dan consultas y cooperación de buena fe con los pueblos indígenas por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de asegurar respeto al CLPI en el establecimiento y manejo de las áreas protegidas y de sitios de Patrimonio Mundial.

UNDRIP and Protected Areas: Indicators

Artículo 23. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Las AP que se encuentran en territorios, tierras y recursos indígenas deben conciliar sus objetivos con los planes de vida indígenas.

> Numero de áreas protegidas que se superponen con tierras, territorios y recursos indígenas en determinados países/ regiones/ a nivel mundial.

- Número de tales áreas donde los pueblos indígenas han formulado planes de vida que aplican este artículo
- Número de tales áreas donde los planes de vida están integrados en los planes de manejo
- Grado de aplicación de medidas de los planes de vida en la gestión de las áreas protegidas
- contribuciones medibles de las áreas protegidas a los objetivos de los planes de vida